

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 620 QUE
RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 420
DEL "CONVENIO PROGRAMA SALUD
MENTAL EN ATENCIÓN PRIMARIA, COMUNA
DE ARICA" AÑO 2022, SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ARICA.-

DECRETO N° **2605**

ARICA, 01 de abril de 2022.-

INVENTARIO

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la Aprobación de la Resolución Exenta N° 620 de fecha 16 de marzo del 2022, que rectifica la Resolución Exenta N° 420 del "Convenio Programa de Salud Mental en Atención Primaria, Comuna de Arica Año 2022" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 24 de febrero del 2022;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la Resolución Exenta N° 620 de fecha 16 de marzo del 2022, que rectifica la Resolución Exenta N° 420 del "Convenio Programa de Salud Mental en Atención Primaria, Comuna de Arica Año 2022" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 24 de febrero del 2022.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

EBC/CHHV/CCG/CVC/NSJA/mav



SR. EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE (S) DE ARICA

2605

25 MAR 2022 3925-

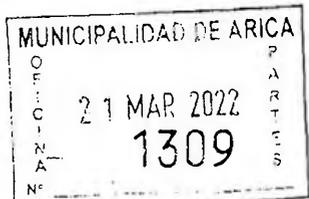


SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 0271 (15-03-2022)
PPSM/PCP

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 420, DE 24 DE FEBRERO 2022, QUE MODIFICA RES. EX. N° 2569, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ARICA.

RESOLUCIÓN N° **620**
Exenta

ARICA, 16 MAR 2022



VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N° 45, de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880, establece la facultad inherente que tienen los órganos de la administración del Estado de revocar sus propios actos, bajo el supuesto de que se cumpla con ciertas condiciones. Asimismo, en su artículo 62, se deja establecida la facultad que tienen estos mismos organismos de aclarar puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, pudiendo destacarse de ambas facultades, que estas pueden llevarse a efecto ya sea a petición de parte o de oficio por la propia administración;
- 2.- Que, respecto de la Resolución Exenta N° 420, de 24 de febrero de 2022, se han detectado errores de tipo formal que pueden catalogarse como puramente materiales, los cuales conviene rectificar a fin de brindar certeza a los efectos que se deriven de su aplicación;
- 3.- Que, en virtud de la facultad correctiva de revisión de oficio de los actos administrativos por parte del órgano que los hubiere dictado, la cual ya ha sido analizada en el numeral primero de esta parte considerativa, se estima pertinente proceder a rectificar la referida resolución, conforme se dispone en la parte resolutive del presente acto administrativo;
- 4.- Que, mediante Memorandum N° 118, de 11 de marzo de 2022, de la Dirección del Servicio, se solicitó la dictación del presente acto administrativo, por haberse detectado un error meramente formal o numérico;
- 5.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- RECTIFÍQUESE la RESOLUCIÓN EXENTA N° 420, DE 24 DE FEBRERO DE 2022, que MODIFICA RES. EX. N° 2569, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD, por existir errores de carácter formal en las cláusulas quinta, octava y novena:

1.1. En la CLAUSULA QUINTA, según se expresa a continuación:

DONDE DICE:

CLAUSULA QUINTA (Primer y segundo párrafos)

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio **\$33.661.828.-** (treinta y tres millones seis cientos sesenta y un mil, ochocientos veintiocho pesos m/n.-) a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del mencionado convenio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de

Mónica

los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota corresponderá al 30% **\$14.426.499.-** (catorce millones cuatrocientos veinte y seis mil, cuatrocientos noventa y nueve pesos m/n.-), que estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas que se realizará al corte del **30 de Julio de 2021** según tabla establecida en cláusula octava.

1.- Estrategia a realizar:

Refuerzo Recurso Humano de 22 horas en centros de salud Familiar:

Contratación de recurso humano: \$ **42.514.344** (cuarenta y dos millones quinientos catorce mil trescientos cuarenta y cuatro pesos).

Compra de insumos y equipamiento: \$ **5.573.983** (cinco millones quinientos setenta y tres novecientos ochenta y tres pesos).

DEBE DECIR: (Se corrigen montos)

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio **\$33.661.829.-** (treinta y tres millones seis cientos sesenta y un mil ochocientos veinte y nueve pesos m/n.-) a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del mencionado convenio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota corresponderá al 30% **\$14.426.498.-** (catorce millones cuatrocientos veinte y seis mil, cuatrocientos noventa y ocho pesos m/n.-), que estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas que se realizará al corte del **30 de Julio de 2021** según tabla establecida en cláusula octava.

1.- Estrategia a realizar: (Eliminar párrafo de compra de insumos y equipamiento, aumenta valor total a RRHH).

Refuerzo Recurso Humano de 22 horas en centros de salud Familiar:

Contratación de recurso humano: \$ **48.088.327** (cuarenta y ocho millones, ochenta y ocho mil, trescientos veintisiete pesos).

1.2. En la **CLAUSULA OCTAVA**, según se expresa a continuación:

CLAUSULA OCTAVA

Año 2022

Línea de acción	RRHH	Insumos
1.- Refuerzo Recurso Humano de 22 horas en Centros de Salud Familiar	132 horas semanales. (6 profesionales psicólogo/a, trabajador social o terapeuta ocupacional 22 horas o 3 de 44 hrs. distribuidos en 22 horas de trabajo por establecimiento).	compra de servicios o adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente
Total Fondos	RRHH	Insumos
1.- Refuerzo Recurso Humano de 22 horas en Centros de Salud Familiar	\$42.514.344	\$5.573.983
Total		\$48.088.327

1.- Monto asignado por CESFAM:

Nº	Nombre Establecimiento (CESFAM)	Comuna	Presupuesto Asignado
1	CESFAM EU. Iris Véliz Hume.	Arica	8.014.721
2	CESFAM Dr. Remigio Sapunar	Arica	8.014.721
3	CESFAM Dr. Victor Bertín Soto	Arica	8.014.721
4	CESFAM Dr. Amador Neghme Rodríguez	Arica	8.014.721
5	CESFAM Eugenio Petrucelli Astudillo	Arica	8.014.721
6	Unidad Rural	Arica	8.014.721
Total			42.514.344

*Los montos están aproximados, ya que la cifra es de \$8.014.721.1

DEBE DECIR:

CLAUSULA OCTAVA (Eliminar Fondos para Insumos, aumenta el monto de RRHH)

Año 2022

Linea de acción	RRHH
1.- Refuerzo Recurso Humano de 22 horas en Centros de Salud Familiar	132 horas semanales. (6 profesionales psicólogo/a, trabajador social o terapeuta ocupacional 22 horas o 3 de 44 hrs. distribuidos en 22 horas de trabajo por establecimiento.

Total Fondos	RRHH
1.- Refuerzo Recurso Humano de 22 horas en Centros de Salud Familiar	\$48.088.327
Total	\$48.088.327

1.- Monto asignado por CESFAM: (Se corrige monto Total)

N°	Nombre Establecimiento (CESFAM)	Comuna	Presupuesto Asignado
1	CESFAM EU. Iris Véliz Hume.	Arica	8.014.721
2	CESFAM Dr. Remigio Sapunar	Arica	8.014.721
3	CESFAM Dr. Víctor Bertín Soto	Arica	8.014.721
4	CESFAM Dr. Amador Neghme Rodríguez	Arica	8.014.721
5	CESFAM Eugenio Petrucelli Astudillo	Arica	8.014.721
6	Unidad Rural	Arica	8.014.721
Total			48.088.327

*El monto de \$ 48.088.327 es la sumatoria resultante de las cifras \$8.014.721,1 (cada una de las cuales tiene una décima).

1.3. MODIFÍQUESE la CLÁUSULA NOVENA, en lo que corresponda según se indica a continuación:

DONDE DICE:

CLAUSULA NOVENA

1. Indicadores del Programa

Refuerzo Recurso Humano de 22 horas en Centros de Salud Familiar

N°	Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Meta (Cumpliment o máximo 100%)	Ponderador (*)
1	Aumento de la concentración de actividades	N° de controles de Salud Mental totales realizados de 0 y más años (incluye las prestaciones que se señalan**)	N° de personas bajo control en el programa de salud mental de 0 y más años (Factores de riesgo y condicionantes de la salud mental +Trastornos mentales)	REM	Aumento del 10% en relación a la concentración de actividades del mes de diciembre 2020	De acuerdo a la cantidad de indicadores que considere el convenio.
2	Avance del gasto en insumos	Monto utilizado, del presupuesto asignado,	Monto total asignado a la compra de insumos	Boleta o factura de compras. Órdenes de compra	\$5.573.983.-	Porcentaje mayor o igual al aumento de la concentración

		en compra de insumos para el Programa		cuando corresponda. Actas de recepción. Respaldos de las compras de insumos y bienes afines al Programa.		n de actividades.
--	--	---------------------------------------	--	--	--	-------------------

DEBE DECIR: (Cuadro Indicadores del Programa, se elimina gasto de insumos.)

CLÁUSULA NOVENA

1. Indicadores del Programa

Refuerzo Recurso Humano de 22 horas en Centros de Salud Familiar

Nº	Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Meta (Cumplimiento máximo 100%)	Ponderador (*)
1	Aumento de la concentración de actividades	Nº de controles de Salud Mental totales realizados de 0 y más años (incluye las prestaciones que se señalan**)	Nº de personas bajo control en el programa de salud mental de 0 y más años (Factores de riesgo y condicionantes de la salud mental +Trastornos mentales)	REM	Aumento del 10% en relación a la concentración de actividades del mes de diciembre 2020	De acuerdo a la cantidad de indicadores que considere el convenio.

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que el texto restante del Convenio en cuestión se mantendrá sin variación;

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA



Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - Ilustre Municipalidad de Arica
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento Dirección de Atención Primaria SSA
Encargada de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento de Auditoría SSA
Departamento de Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes SSA

MINISTRO DE FE
DORA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE (S)